[\_], [\_] de [\_\_\_\_\_\_\_\_] de 2021

**Sres.**

**BICE Fideicomisos S.A.**

**25 de Mayo 526**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) – Oferta “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las provincias de La Rioja y Catamarca” - Línea de Aportes No Reembolsables (ANR).**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en representación de [**nombre de la empresa**] (el “Destinatario de los Desembolsos”), CUIT N° [\_], en vuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)” (el “Fiduciario” y el “Fideicomiso”).

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta para establecer los lineamientos de un aporte no reembolsable a ser otorgado por el Fideicomiso, en el marco de la Línea de Aportes No Reembolsables (ANR) bajo el “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las provincias de La Rioja y Catamarca”,todo ello conforme a los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo A (la “Oferta”).

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la Oferta han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el Destinatario de los Desembolsos. Asimismo, les informamos que la Oferta se considerará aceptada si el Fiduciario realiza el primer Desembolso del Aporte No Reembolsable, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes para el Desembolso, conforme a lo establecido en la presente Oferta.

En caso de no ser aceptada la Oferta, quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

**ANEXO A**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL APORTE NO REEMBOLSABLE EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SECTORES DE FABRICACIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO EN LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA Y CATAMARCA”, FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN “FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)”**

* **BICE FIDEICOMISOS S.A.** (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)” (el “Fideicomiso” o “FONDEP”), y no a título personal, (el “Fiduciario” o “BFSA”), con domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: proyectosfondep@bicefideicomisos.com.ar.
* **[Nombre de la empresa]** (el “Destinatario de los Desembolsos”), CUIT [\_], con domicilio legal en [\_], Código Postal [\_], Ciudad de [\_], provincia de [\_] y correo electrónico: [\_].

En caso de que el Fiduciario acepte esta Oferta, el Fiduciario y [\_] (las “Partes”), acuerdan la instrumentación de un aporte no reembolsable de acuerdo a los siguientes términos y condiciones, y conforme a las Bases y Condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN.**

**1.1. DEFINICIONES.**

Todos los términos iniciados con mayúscula en la presente Oferta, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se indica a continuación:

**Aporte No Reembolsable y/o ANR:** esla operación resultante de la aceptación de la presente Oferta, según se establece en la cláusula 2.1.

**Autoridad de Aplicación:** es la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, en la cual le han sido delegadas -mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex Ministerio de Producción– las funciones correspondientes a dicho Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

**Bases y Condiciones:** son las bases y condiciones de la línea de Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las provincias de La Rioja y Catamarca”, aprobadas mediante Resolución [\_] del Ministerio de Desarrollo productivo, junto con las bases y condiciones particulares aprobadas mediante Resolución [\_] de la Secretaría de Industria, economía del conocimiento y gestión comercial externa y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, así como también aquella normativa que las complementen, modifiquen y/o rectifiquen.

**BFSA y/o Fiduciario:** BICE Fideicomisos S.A. (continuadora de Nación Fideicomisos S.A.), actuando exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal.

**Cambio Sustancial Adverso**: se refiere a cualquier cambio significativo o relevante producido en el negocio, en el resultado de las operaciones, en la situación financiera o en los activos o pasivos del Destinatario de los Desembolsos, determinado por el Fiduciario de manera razonable.

**Condiciones Precedentes para los Desembolsos:** son las condiciones suspensivas previstas en la cláusula 2.3.2 que deberán verificarse para que el Destinatario de los Desembolsos tenga derecho a los Desembolsos acordados en virtud de esta Oferta.

**Cuenta Bancaria:** es la cuenta detallada en la cláusula 2.3.1 en la cual el Fiduciario realizará los Desembolsos correspondientes al ANR al Destinatario de los Desembolsos.

**Desembolsos:** son los desembolsos del ANR que realice el Fiduciario en la Cuenta Bancaria, conforme a la Instrucción de Desembolso recibida de la Autoridad de Aplicación y a lo previsto en esta Oferta.

**Destinatario de los Desembolsos:** es [\_].

**Día Hábil**: cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y/o cambiario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o no laborable para la Administración Pública Nacional.

**Documentos de la Financiación:** es la presente Oferta.

**Fideicomiso:** es el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)” (antes denominado, “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino -FONDEAR-”), CUIT N° 30-71455496-0.

**Gastos:** sonlos enumerados en la cláusula 7.1 de la Oferta.

**Habilitaciones:** son todas y cada una de las habilitaciones y permisos requeridos para que el Destinatario de los Desembolsos realice su actividad principal.

**Impuestos:** son los enumerados en la cláusula 7.2 de la presente.

**Instrucción de Desembolso:** es la instrucción de efectuar el Desembolso emitida por la Autoridad de Aplicación.

**Oferta:** es la presente oferta remitida por el Destinatario de los Desembolsos al Fiduciario.

**Partes:** son conjuntamente el Fiduciario y el Destinatario de los Desembolsos.

**Pesos o $:** es la moneda de curso legal de la República Argentina.

**Proyecto:** es el proyecto presentado por el Destinatario de los Desembolsos y que resultó seleccionado por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso, el cual tiene por objeto lo previsto en la cláusula 2.1.

**1.2. INTERPRETACIÓN.**

A menos que el contexto indique lo contrario:

1. Los títulos se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de la presente;
2. Las palabras definidas en singular incluirán el plural y viceversa;
3. Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo de esta Oferta;
4. Toda referencia a un documento incluirá cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto de dicho documento, pero no incluirá a cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto que fuera contrario a lo establecido en la presente;
5. El término “incluyendo” significa “incluyendo sin limitación”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL APORTE NO REEMBOLSABLE.**

**2.1. OBJETO. DESTINO DE LOS FONDOS.**

El Fiduciario otorga al Destinatario de los Desembolsos un Aporte No Reembolsable por hasta la suma total de $[A COMPLETAR CON SUMA MÁXIMA A SER OTORGADA] (pesos [\_]), a ser desembolsado conforme a lo previsto en la cláusula 2.3 de la presente Oferta. El Aporte No Reembolsable se otorga por haber sido seleccionado el Destinatario de los Desembolsos conforme a las Bases y Condiciones, a fin de promover el empleo y la generación de puestos de trabajo de calidad en el sector privado.

Excepto en caso de que el Destinatario de los Desembolsos no cumpla con la obligación de aplicar los fondos al destino previsto en la presente o no cumpla con cualquier otra obligación prevista en esta Oferta y/o en las Bases y Condiciones, el Destinatario de los Desembolsos no tiene obligación de devolver o restituir el Aporte No Reembolsable que hubiera recibido del Fideicomiso.

**2.3. DESEMBOLSO DEL APORTE NO REEMBOLSABLE.**

**2.3.1. Desembolso.**

1. El Aporte No Reembolsable podrá ser desembolsado en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas en la siguiente Cuenta Bancaria de titularidad del Destinatario de los Desembolsos: Cuenta Corriente N° [\_], CBU [\_], abierta ante el Banco [\_], conforme a los cupos de contratación verificada y demás cuestiones a ser corroboradas, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable y las Bases y Condiciones.
2. Los Desembolsos serán efectuados si se cumplen con las Condiciones Precedentes para cada Desembolso, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria detallada precedentemente, deducidos todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable, las Bases y Condiciones y a la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, y si por cualquier causa el Fiduciario requiriese al Destinatario del Desembolso los fondos para afrontarlos, éstos deberán ser pagados por el Destinatario del Desembolso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de requeridos.
3. La acreditación de fondos en la Cuenta Bancaria detallada en el ítem (i), será suficiente y eficaz comprobante del Desembolso efectuado por el Fideicomiso.
4. El Fiduciario realizará el primer Desembolso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de cumplidas las Condiciones Precedentes para el Desembolso.

**2.3.2. Condiciones Precedentes para los Desembolsos.**

El Fiduciario sólo estará obligado a efectuar cada Desembolso si se cumplieren con la totalidad de las siguientes condiciones:

1. La inexistencia de incumplimientos por parte del Destinatario de los Desembolsos, en el marco de lo previsto en la presente Oferta y en las Bases y Condiciones;
2. La recepción por parte del Fiduciario de la totalidad de documentación e información establecida en las Bases y Condiciones y normativa aplicable;
3. La recepción de cualquier documento adicional que, a criterio del Fiduciario, sea necesario para la instrumentación del Desembolso por parte de la provincia de Catamarca o La Rioja, según corresponda, o la Autoridad de Aplicación del FONDEP;
4. La recepción por parte del Fiduciario de la Instrucción de Desembolso por parte de la Autoridad de Aplicación;
5. La existencia de fondos suficientes en la cuenta fiduciaria del Fideicomiso previa deducción de Gastos, Impuestos, comisiones, o conceptos debidos conforme lo dispuesto en la cláusula 2.3.1 inciso (ii), en caso de corresponder;
6. La presentación por parte del Destinatario de los Desembolsos de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de fecha 16 de junio de 2017 de la Unidad de Información Financiera, o aquella normativa que en el futuro la modifique y/o complemente.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LOS DESEMBOLSOS.**

El Destinatario de los Desembolsos se obliga a:

1. Presentar toda la documentación a la provincia de Catamarca o La Rioja, según fuera el caso, a la Autoridad de Aplicación y/o al Fiduciario –en caso de corresponder-, acreditando el cumplimiento de las Condiciones Precedentes para el Desembolso previstas en la cláusula 2.3.2, así como toda la documentación prevista en las Bases y Condiciones;
2. Suscribir y entregar al Fiduciario cualquier documento que, a criterio razonable de éste, sea necesario para la instrumentación del Aporte No Reembolsable;
3. Dar a los fondos otorgados mediante el Aporte No Reembolsable el destino previsto en la cláusula 2.1;
4. Informar a la provincia de Catamarca o La Rioja, según fuera el caso, o a la Autoridad de Aplicación por escrito, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de ocurrido: **(a)** el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento en el marco de lo previsto en la presente Oferta, **(b)** el inicio de una acción, juicio o proceso ante un tribunal arbitral o una autoridad en contra del Destinatario de los Desembolsos, cuyo resultado pueda afectar de cualquier modo el objeto de la presente Oferta, y **(c)** cualquier otra circunstancia que pudiera afectar adversamente el destino del Aporte No Reembolsable;
5. Comunicar a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento;
6. Pagar debida y puntualmente los Gastos e Impuestos que en virtud de esta Oferta estén a su cargo;
7. Autorizar a la provincia de Catamarca o La Rioja, según fuera el caso, o a la Autoridad de Aplicación a publicar información general del Destinatario de los Desembolsos y el Proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación ex post que requiera la Autoridad de Aplicación, con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del Proyecto;
8. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 18 de la Resolución 473/18 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa y en la demás normativa aplicable;
9. Presentar a la provincia de Catamarca o La Rioja, según fuera el caso, o a la Autoridad de Aplicación toda la información y documentación que éstos requieran para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad y exactitud de las declaraciones y garantías previstas en esta Oferta;
10. Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los 84 (ochenta y cuatro) meses posteriores a la fecha del Desembolso;
11. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, la provincia de Catamarca o La Rioja, según fuera el caso, y/o quien designen, así como con los controles que realice el Fiduciario y/o quien éste contrate a tal fin; y
12. Cumplir con toda otra obligación prevista en la Oferta y en las Bases y Condiciones.

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO.**

El Destinatario de los Desembolsos manifiesta, declara y garantiza a la fecha de envío de la presente Oferta:

1. **Personería.** Que es una persona jurídica que se encuentra debidamente constituida, inscripta y existente conforme a las leyes de la República Argentina, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad y que se encuentra debidamente inscripta ante el Registro Público correspondiente y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. **Autorización.** Que no está obligada a solicitar autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad u órgano gubernamental o de cualquier otra persona, tanto de derecho público como privado (incluyendo, pero no limitado a prestamistas, acreedores, compañías aseguradoras, instituciones financieras) como resultado de, o en relación con, los Documentos de la Financiación;
3. **Exigibilidad.** Que los Documentos de la Financiación que suscribe **(a)** constituyen actos o negocios jurídicos que el Destinatario de los Desembolsos está legalmente autorizado y capacitado para realizar en mérito a las disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad; **(b)** constituyen obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Destinatario del Desembolso; y **(c)** se celebran reuniendo todas las aprobaciones internas necesarias del Destinatario de los Desembolsos, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblearia ni contractual alguna, no siendo necesaria ninguna autorización adicional;
4. **Ausencia de Incumplimientos.** Que no se halla en situación de incumplimiento en virtud de ningún acuerdo, contrato u obligación del que sea parte ni tampoco con respecto a ninguna orden, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna autoridad, gravámenes, que pudiere afectar adversamente de manera significativa la posibilidad de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación;
5. **Activos y Habilitaciones.** Que no tiene conocimiento sobre la existencia de circunstancias (ni siquiera circunstancias no atribuibles al Destinatario de los Desembolsos) que pudieren hacer que: **(a)** sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus respectivas actividades puedan sufrir amenazas de ser embargados y/o ejecutados y/o revocados; o **(b)** sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus actividades disminuyan su valor, ya sea por dichas ejecuciones o por actos de expropiación; o **(c)** cualquiera de sus Habilitaciones pudiera ser cancelada o suspendida;
6. **Solvencia.** Que es solvente, entendiéndose por tal que: **(a)** los activos del Destinatario de los Desembolsos, valuados a un precio de mercado, superan el monto de sus deudas; y **(b)** tiene capital razonablemente suficiente para conducir sus actividades;
7. **Seguros.** Que ha contratado y mantiene vigentes todos los seguros necesarios conforme con los estándares en la República Argentina para las actividades que desarrolla, los cuales han sido contratados con aseguradoras de solvencia y reconocido prestigio a nivel nacional, cuya ausencia pudiere ocasionar un Cambio Sustancial Adverso en los negocios, condición financiera o de otro tipo, o en el resultado de las operaciones del Destinatario de los Desembolsos;
8. **Deudas Impositivas.** Que, a la fecha de envío de esta Oferta, ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones impositivas, aduaneras, cambiarias, previsional, y cumple con las normas laborales vigentes;
9. **Cesación de Pagos.** Que no se encuentra en cesación de pagos o de incumplimiento generalizado de pagos; no ha solicitado su concurso preventivo; no se encuentra en proceso de celebrar un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la Ley Nº 24.522 o un acuerdo con sus acreedores de refinanciación de una porción sustancial de sus deudas; y no ha solicitado su propia quiebra, ni ésta ha sido solicitada por un acreedor, por cualquier causa que fuere;
10. **Leyes Aplicables y Contratos Sustanciales.** **(a)** Que no se encuentra en incumplimiento de ninguna de las leyes aplicables ni de ningún contrato significativo para el giro ordinario de sus negocios, y que ha obtenido y mantiene vigentes todas las autorizaciones que fueran necesarias bajo dichas normas (incluyendo, sin limitación, las Habilitaciones y las requeridas para desarrollar su actividad principal), cuyo incumplimiento o ausencia pudiere tener un Cambio Sustancial Adverso en sus negocios, condición financiera, económica o de otro tipo, o en el resultado de sus operaciones; y **(b)** que no tiene conocimiento que ninguna de las otras partes de los contratos significativos se encuentre en incumplimiento sustancial de ninguna de las obligaciones previstas en esos contratos debidas al Destinatario de los Desembolsos por esas otras partes, ni que haya ocurrido o subsista cualquier hecho, acontecimiento y/o circunstancia que constituya y/o pueda constituir un incumplimiento bajo ninguno de los contratos sustanciales; y
11. **Litigios.** Que no posee, ni tiene pendiente, ni tiene conocimiento de la inminencia de acción, reclamo, litigio, investigación y/o procedimiento ante ninguna autoridad o persona, ni tampoco proceso arbitral alguno que, en forma individual o conjunta, pudiere: **(a)** afectar adversamente de manera significativa la posibilidad del Destinatario de los Desembolsos de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación; **(b)** afectar la validez, legalidad, cumplimiento y/o ejecutabilidad de esta Oferta y/o de cualquiera de los restantes Documentos de la Financiación; y/o **(c)** razonablemente producir un Cambio Sustancial Adverso.

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIARIO.**

El Fiduciario manifiesta y declara a la fecha de aceptación de la Oferta:

**5.1.** Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo el derecho argentino.

**5.2.**  Que cuenta con todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos, consentimientos, órdenes y cualquier otra autorización para celebrar la presente.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La implementación y ejecución del Proyecto serán exclusiva responsabilidad del Destinatario de los Desembolsos, no pudiendo reclamarle a la Autoridad de Aplicación, al Fiduciario, al Fideicomiso ni a ningún organismo del Estado Nacional, ni la provincia de Catamarca o La Rioja, según fuera el caso, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto ni de su éxito o fracaso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.**

**7.1. GASTOS.**

Serán a cargo del Destinatario de los Desembolsos todos los gastos y costos relacionados con la originación, instrumentación y administración del Aporte No Reembolsable:

**(i)** los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación del ANR; y

**(ii)** los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Impuestos.

Todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable y a la Oferta, serán deducidos del Desembolso que efectúe el Fiduciario.

**7.2. IMPUESTOS.**

Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de este ANR, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento de la Oferta y el Seguro de Caución, incluyendo (sin carácter limitativo) todo impuesto de cualquier naturaleza aplicable actualmente o en el futuro con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de todos y cualesquiera de los Documentos de la Financiación, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo sobre los ingresos brutos o ingresos netos globales gravables -con la excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-, el impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo del Destinatario del Desembolso.

**CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.**

El Destinatario del Desembolso se obliga a mantener indemne al Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una “Persona Indemnizable”), los que serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Destinatario del Desembolso, de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este ANR y de cualquiera de los documentos relacionados a la presente.

La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Fiduciario, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente.

La obligación de indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones correspondientes, y aún después de realizada la rendición de cuentas final del Aporte No Reembolsable.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES.**

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de la documentación necesaria para cumplimentar las Condiciones Precedentes para los Desembolsos y/o de cualquier otra obligación por parte del Destinatario de los Desembolsos prevista en esta Oferta y/o en las Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación o la provincia de Catamarca o La Rioja, según corresponda, podrá intimará al Destinatario de los Desembolsos a subsanar el incumplimiento.

En caso de que el Destinatario de los Desembolsos no presente mensualmente la documentación prevista en las Bases y Condiciones ante el organismo de la provincia de Catamarca o La Rioja, según corresponda, se procederá a suspender el pago del cupo o del ANR, según corresponda, hasta tanto se acredite la misma. En caso de que la documentación no sea aportada por el Destinatario de los Desembolsos por el plazo de dos (2) meses consecutivos se procederá a dar de baja el o los cupos asignados o el ANR, según corresponda.

De verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Destinatario del Desembolso, el Aporte No Reembolsable deberá ser reintegrado en forma inmediata. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá iniciar ante la autoridad competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS. DIVISIBILIDAD. MODIFICACIONES.**

**10.1.** La falta o demora en el ejercicio por el Fiduciario de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio distinto en virtud de la presente. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.

**10.2.** La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición de la presente, no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta ni alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad u oponibilidad de las restantes disposiciones de esta Oferta.

**10.3.** Se deja constancia de que, en caso de modificarse las condiciones estipuladas en las Bases y Condiciones, el Fiduciario quedará facultado para modificar los términos y condiciones previstos en la presente Oferta.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERAE: LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.**

Cualquier controversia derivada de la presente se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las Partes a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES.**

**12.1.** A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado de la presente, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos.

**12.2.** Los domicilios legales así constituidos sólo podrán ser modificados por otros ubicados en la misma jurisdicción previa notificación fehaciente a la restante Parte.

**12.3.** Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este instrumento se tendrá por cursado si se formula por escrito y se dirige a los domicilios indicados en el encabezado y cobrará eficacia a partir de su recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

**13.1. ACTUACIÓN DE BICE FIDEICOMISOS S.A.**

El Destinatario de los Desembolsos declara conocer y aceptar que BICE Fideicomisos S.A. actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo la presente, y siempre que cuente con la documentación que le deba ser remitida por la provincia de Catamarca o La Rioja, o por la Autoridad de Aplicación, según corresponda. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

**13.2. CESIÓN.**

El Destinatario de los Desembolsos no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta Oferta, ni de las Bases y Condiciones, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.